

SECCIÓN SEGUNDA - Anuncios y avisos legales

ESCISIÓN DE EMPRESAS

8389 *FACTOR HABAST, S.L.U.*
(SOCIEDAD ESCINDIDA PARCIALMENTE)
QUALEST PATRIMONIAL, S.L.
(SOCIEDAD BENEFICIARIA)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley 3/2009, de 3 de abril, sobre modificaciones estructurales de las sociedades mercantiles ("LME"), por remisión del artículo 73.1 LME, se hace público que con fecha 11 de noviembre de 2019, el socio único de Factor Habast, S.L.U. (la "Sociedad Escindida") y la junta general universal de socios de Qualest Patrimonial, S.L. (la "Sociedad Beneficiaria"), han decidido y aprobado por unanimidad, respectivamente, la escisión parcial de la Sociedad Escindida a favor de la Sociedad Beneficiaria de conformidad con lo previsto en los artículos 42 y 49 LME, por remisión del artículo 73.1 de la misma norma, y en los términos y condiciones que resultan del Proyecto de Escisión Parcial suscrito en fecha 6 de noviembre de 2019.

La escisión parcial implica el traspaso en bloque, por sucesión universal, de parte del patrimonio de la Sociedad Escindida, constitutiva de una unidad económica, a favor de la Sociedad Beneficiaria, que es a su vez socio único de la Sociedad Escindida, con la consiguiente reducción de capital de la Sociedad Escindida.

Se hace constar el derecho que asiste a los socios y a los acreedores de la Sociedad Escindida y de la Sociedad Beneficiaria a obtener el texto íntegro de las decisiones y acuerdos de escisión adoptados, así como los balances de escisión.

Se hace constar igualmente el derecho que asiste a los acreedores de la Sociedad Escindida y de la Sociedad Beneficiaria de oponerse a la escisión en el plazo y en los términos previstos en el artículo 44 LME.

Barcelona, 11 de noviembre de 2019.- Administrador único de Factor Habast, S.L.U. y de Qualest Patrimonial, S.L., Brullortega, S.L, representada por don Eduard Brull Ortiz.

ID: A190064594-1